



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° 089 -2017-IRTP

Lima, 04 de setiembre 2017

VISTOS:

El informe N° 404-2017-GAF.4/IRTP de fecha 04 setiembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 130-2016-IRTP de fecha 19 de diciembre 2016, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP correspondiente al año fiscal 2017, hasta el importe de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 68 374 600.00)**, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 010-2017-IRTP**, aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-EF, que autoriza un Crédito Suplementario a favor del Pliego 116: IRTP hasta el importe de **S/ 86 146.00**, recursos destinados para la atención de las acciones de mantenimiento, mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 011-2017-IRTP**, aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-EF que autoriza un Crédito Suplementario a favor del Pliego 116: IRTP hasta el importe de **S/ 2 438 565.00**, recursos destinados para la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 056-2017-IRTP**, aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 143-2017-EF, que autoriza un Crédito Suplementario a favor del Pliego: 116 IRTP hasta el importe de **S/ 177 363.00**, recursos destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución y mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 064-2017-IRTP**, aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 192-2017-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego: 116 IRTP hasta el importe de **S/ 8 507 839.00**, recursos destinados a financiar las actividades de prensa, televisión y radio de ineludible postergación para el cumplimiento de sus metas institucionales, así como para el sostenimiento de su capacidad operativa, vinculadas a la adquisición de accesorios y repuestos de comunicaciones, servicio de transmisión y retransmisión de filiales, contratación de servicios profesionales y técnicos temporales, adquisiciones internacionales y coproducciones del canal Ipe, así como el pago de tributos priorizados. Por otro lado, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 009, 020 y 028-2017-IRTP**, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto del IRTP como Saldo de Balance, hasta el importe de **S/ 3 302 447.00, S/ 1 053 000.00 y S/ 1 420 342.00**, respectivamente, incrementándose el presupuesto institucional por Toda Fuente de Financiamiento a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 85 360 302.00)**



Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, relacionado a las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático, dice: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el



Presupuesto Institucional para las actividades y proyecto, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal”;

Que, el inciso i), literal b), numeral 20.1 del artículo 20° de la Directiva vigente N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificado por Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01; dispone que: Las modificaciones en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resoluciones del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos;

Que, la Oficina de Finanzas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP mediante informe de vistos, solicita la autorización y formalización de la modificación presupuestaria del mes de agosto del año fiscal 2017, cumpliendo con elevar el modelo N° 06/GN;

Que, los Créditos y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora obedecen al comportamiento de la ejecución real de gastos a nivel de Finalidad Meta en un periodo establecido; en tal virtud, resulta necesario proceder a la respectiva Modificación Presupuestal teniendo en consideración que en este procedimiento representa solo un ajuste presupuestal que no afecta el cumplimiento de las metas establecidas, las cuales prosiguen su ejecución hasta el término del ejercicio fiscal;

Que, copia de las resoluciones deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el Pliego, a la Dirección General del Presupuesto Público, dentro de los plazos señalados;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829 y en uso de las Facultades previstas en el Decreto Supremo N° 056-2001-ED, y sus modificatorias;

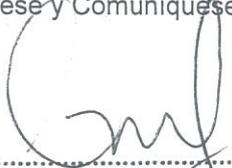
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de los dispuestos en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para modificación Presupuestaria” emitida por la Unidad Ejecutora 001: IRTP durante el mes de agosto del año fiscal 2017.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,


HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFIQUE: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 580 Fecha 06.09.17



ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE AGOSTO - 2017
(EN SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP [000513]

RESOLUCION : RPE 089-2017-IRTP

CATEGORÍA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
ACCIONES CENTRALES						
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	22,000
5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	2,383	0
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	1	0	326,000
	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	471,264
	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	0	70,168
5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	4,741	0
5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	990	0
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)						
5000828 GESTION DE OFICINAS DESCONCENTRADAS	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	1	553,000	
	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	694,474	
	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	1,295	
5001782 MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	361,129	0
	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	56,181	0
	1 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	0	5,668
5005816 REGISTRO, EDICION Y EMISION DE NOTICIAS	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	115,022	
	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	2,509	
	1 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	4,660	
5005817 PRODUCCION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	49,368	
	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	1	0	227,000
	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	734,843
5005818 PRODUCCION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION	1 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	10,183	0
	1 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	1,008	0
	1 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	1,856,943	1,856,943

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Reg. N° 580
Lic. RUTH GARCIA FLORENTINO
FEDATARIO
Fecha 04.09.17



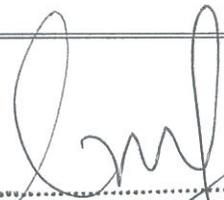
ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE AGOSTO - 2017
 (EN SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
 PLIEGO : 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
 EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP [000513]

RESOLUCION : RPE 089-2017-IRTP

CATEGORÍA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
TOTAL RESOLUCION :					1,856,943	1,856,943


 HUGO COYA HONORES
 Presidente Ejecutivo
 I. PLIEGO
 PERSONA DELEGADA



 FIRMA DEL JEFE
 OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACION
 DEL PLIEGO



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
 DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
 CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

 LIC. RUTH GARCIA FLORENTINO
 FEDATARIO
 Reg. N° 010
 Fecha 04.09.17

I.R.T.P.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
04 SET 2017
REG:
HORA:
AF

INFORME N° 404 - 2017-GAF.4/IRTP

A : CPC. MARCO ANTONIO ALVA TADOY
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Econ. ANA CECILIA CANO BOBADILLA
Jefe de la Oficina de Finanzas

ASUNTO : Autorización para Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional
Programático del mes de agosto 2017

FECHA : Lima, 04 setiembre del 2017

Es grato dirigirme a Usted en relación al asunto para hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. En atención a los artículos 2° y 3° de la Directiva vigente N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria, modificada mediante Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01, que aprueba los plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria, señala las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto en el ámbito de monitorear y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto, así como del control presupuestario en el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA), y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades establecida por el titular del pliego.

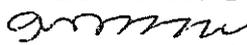
Por otro lado, en aplicación al artículo 20° de la Directiva en mención, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático realizadas en el mes de agosto 2017, se habilito recursos presupuestales a nivel de específica de gastos a los requerimientos solicitados por las áreas orgánicas del IRTP, permitiendo su financiamiento y priorizando su atención de conformidad a la disponibilidad presupuestal de las áreas y gerencias de Administración, Televisión, Radio, Prensa, Técnica, las mismas que desarrollan actividades que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. Asimismo, en aplicación al Subcapítulo II, artículo 12° y numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva vigente N° 005-2010-EF/76.01, la Oficina de Finanzas a través del Área de Presupuesto verifica y realiza el seguimiento del marco presupuestal institucional proporcionando el financiamiento en concordancia a la Estructura Programática y Funcional del IRTP, para su posterior afectación presupuestal en el SIAF - Modulo de Presupuesto.

Por consiguiente, en concordancia al artículo 2° de la Directiva en mención, resulta necesario la autorización a efecto de formalizar las notas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático realizadas en el mes de agosto 2017, para su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF - Modulo de Presupuesto y su posterior aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que será remitida a la DGPP-MEF en los plazos establecidos en las normas presupuestales vigentes.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ


Econ. ANA CECILIA CANO BOBADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE FINANZAS

c.c. Presupuesto
File

8346
GAF N°
FASE A: FIN
PARA: *Atenciones*
FECHA: 04 SET. 2017
